

MERCOSUR

POLITICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

**SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL**

Miguel Angel CRAVIOTTO

Con la finalidad de adoptar criterios comunes que permitiesen una adecuada consideración de las cuestiones ambientales, asociadas a la actividad industrial, y teniendo como base un proyecto presentado, oportunamente, por la República Argentina, la COMISION de MEDIO AMBIENTE del SUB GRUPO N°7 del MERCOSUR dio comienzo a sus tareas en la reunión regional celebrada en Ciudad del Este, República del Paraguay, en marzo de 1992.

El objetivo principal de la propuesta acordada por los países miembros tiende, en definitiva, a acompañar el proceso de integración -en lo que a la actividad industrial se refiere- con el debido tratamiento de los aspectos ambientales implicados, identificando y corrigiendo posibles asimetrías y permitiendo, en lo posible, la adopción de políticas armonizadas en la materia.

El proyecto originario, que fuera complementado en las sucesivas reuniones, se encuentra estructurado sobre la base de dos grandes líneas pragmáticas. La primera está referida a la comparación de la legislación existente vinculada directa o indirectamente a la actividad industrial (especialmente radicación y funcionamiento) y, la segunda, al análisis del efectivo cumplimiento de esa legislación y su consecuencia directa con la real internalización de costos.

En las primeras reuniones de la Comisión fueron acordadas algunas cuestiones importantes para los trabajos a realizarse, destacándose entre ellas, las referidas a que el proceso de armonización consensuado no implica el establecimiento de una legislación única para todos los países, sino que apunta al establecimiento de criterios comunes en la materia, teniendo en cuenta que la adopción de los mismos, en ningún modo permitirá la configuración de ventajas económicas para ninguna de las partes.

Asimismo, se consideró necesario que los trabajos consideraran especialmente las diferencias naturales, socio-culturales y político-administrativas de los países miembros.

En la metodología adoptada se estimó que, para una primera etapa, y para el caso de Argentina y Brasil, se tendrían en cuenta -a los fines comparativos- los Estados con mayor concentración industrial, definiéndose los casos de Buenos Aires y San Pablo, respectivamente.

Los trabajos de la Comisión, a lo largo de casi tres años, y a pesar de las dificultades encontradas, tanto de orden estructural (países con diferentes sistemas políticos y diferente concepción para los procesos técnico-administrativos) como

aquéllas derivadas de cambios formales en algunas delegaciones, permitieron arribar, a la fecha, a los siguientes resultados parciales:

- definición de objetivos y diseño de estrategia operativa,
- identificación y relevamiento de legislación pertinente,
- elaboración de matrices comparativas,
- comparación de parámetros de calidad y emisión,
- identificación de asimetrías.

Asimismo, la Comisión - a la luz del proceso de reinstitucionalización en curso en el MERCOSUR -acordó la siguiente Agenda Tentativa para el año 1995:

- continuación de los trabajos de comparación de legislación ambiental, vinculada a los procesos industriales;
- diseño y sistematización de la metodología para el análisis del efectivo cumplimiento, incluyendo la realización de las actividades comprendidas en el Proyecto de Cooperación Técnica;
- proceso de identificación de asimetrías, tanto en cuanto a los aspectos normativos, como a los derivados del efectivo cumplimiento;
- propuestas técnicas orientadoras, encaminadas a dar asistencia a los mecanismos de solución de controversias, en relación con los posibles conflictos que detecten.

De lo expuesto, merecen aclararse dos situaciones que, por su importancia, motivaron largas discusiones en el seno de la Comisión. La primera se encuentra referida al peso de las cuestiones implicadas en el proceso de comparación; en tal sentido, la posición definitivamente consensuada establece que la política industrial se instrumenta, entre otros, a través de los estándares de calidad y los estándares de emisión. Los estándares de emisión resultan instrumentos de regulación directa de las acciones potenciales contaminantes, estén o no vinculados a los estándares de calidad de los recursos.

El segundo tema se encuentra relacionado con el análisis del efectivo cumplimiento de la legislación comparada. En tal sentido, y reconociendo que no existen experiencias similares en los procesos de integración regional conocidos, la Comisión decidió estructurar un proyecto específico en la materia, que fue sometido al grupo de Cooperación Técnica del Mercosur.

Los términos de referencia consensuados, relativos al Proyecto de Cooperación Técnica (que cuenta también con el aval de la REUNION ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE -REMA- del MERCOSUR), aluden a que los resultados obtenidos por las disposiciones tendientes a proteger el medio ambiente de los efectos no deseados por las actividades de desarrollo dependieron de la idoneidad de los sistemas jurídicos adoptados y del grado de cumplimiento efectivo de las exigencias contempladas.

Por último y teniendo presente, de forma permanente, un objetivo de los trabajos de la Comisión, se dio forma a un Taller sobre "INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE EN LA INTEGRACION REGIONAL" que -a celebrarse durante el primer semestre del año en curso, con la participación de todos los sectores públicos y privados implicados- apuntará a consensuar, de manera amplia y con todos los actores afectados, una posición acerca de las estrategias y planes de acción para la consideración de la cuestión ambiental que guarde relación con la actividad industrial en el proceso de integración regional.